



Acto administrativo de Justificación Contratación Directa

RESOLUCIÓN No.

001090

FECHA:

28 ENE 2026

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA
"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA"**

La Secretaria General del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto No. 000004 del 09 de enero de 2025, emanado del Despacho del Señor Gobernador, por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y lo pertinente en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el 1082 de 2015, se permite justificar la contratación directa para el convenio solidario que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE ZAPATOSA MUNICIPIO TAMALAMEQUE - CESAR, PARA MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE VIAS URBANAS Y RURALES"**, teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS:

1.- Que el Departamento del Cesar está interesado en contratar el convenio solidario que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE ZAPATOSA MUNICIPIO TAMALAMEQUE - CESAR, PARA MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE VIAS URBANAS Y RURALES"**

2.- Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

3.- Que el deber de todos los colombianos, de conformidad con el artículo 95 numeral 4 de la Constitución Política, se basa en defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica y propender por el logro y mantenimiento de la paz y obrar de conformidad con el principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida de los asociados.

Es así, como el artículo 95 de Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, regula los Convenios Solidarios, los cuales autorizan a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, Para beneficio de la comunidad.

4.- El gobierno departamental, viene trabajando arduamente con la toda la comunidad Cesarense, por lo que hoy contamos con alrededor de 1030 juntas activas en todo el departamento del Cesar, las cuales cuentan con su personería jurídica vigente.

El Gobierno del departamento del Cesar, tiene como propuesta integrar el Acuerdo de Paz 2016, Política de Seguridad y Participación Ciudadana, y el uso de recursos del Fonpet en las cinco tipologías de mejoramiento y/o adecuación de las Juntas de Acción Comunal (JAC):

- **Mejoramiento y/o adecuación de Parques:** Creando espacios de memoria histórica, donde se puedan realizar actividades de conmemoración y educación sobre el conflicto y la paz. Fomentando el deporte, la integración y la convivencia pacífica.

Acto administrativo de Justificación Contratación Directa

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001 Cesar.gov.co ·
general@cesar.gov.co

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT.

Valledupar - Cesar – Colombia

Página 1 de 7



Acto administrativo de Justificación Contratación Directa

RESOLUCIÓN No.

001090

FECHA: 28 ENE 2026

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA
"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA"**

- **Mejoramiento y/o adecuación de Espacios Comunes y Fachadas:** Utilizar los espacios comunes para ofrecer organizar talleres y actividades que promuevan la participación activa de la comunidad y la cohesión social. Así como programas de capacitación y reintegración para excombatientes de la zona, facilitando su transición a la vida civil.
- **Mejoramiento y/o adecuación de Escenarios Deportivos:** Fomentar la participación de la comunidad en actividades deportivas y eventos recreativos. Así como promover torneos y eventos deportivos que incluyan a excombatientes y jóvenes de la comunidad, fortaleciendo la integración y el trabajo en equipo.
- **Mejoramiento y/o adecuación de Andenes:** Involucrar a la comunidad en el diseño y adecuación de los andenes, asegurando soluciones que respondan a las necesidades locales. E involucrar a excombatientes en la adecuación de andenes, proporcionando empleo en la zona. Así como mejorar las condiciones de vida de estos mismos por medio del beneficio de su uso.
- **Mejoramiento y/o adecuación de Vías Urbanas y Rurales:** Facilitar el acceso a zonas rurales afectadas por el conflicto mediante el mejoramiento de vías, promoviendo el desarrollo económico y social. Involucrando a la comunidad en la planificación y ejecución de los proyectos de mejoramiento de vías, asegurando que se consideren las necesidades locales.

5.- El Gobierno gesta este proyecto con el fin de fortalecer directamente a estas comunidades para la presentación y ejecución de obras de impacto social y comunitario. Así mismo se busca Fortalecer y garantizar que las juntas de acción comunal, tenga un papel más activo, incluyente y decisivo en el devenir de sus comunidades, vinculando sus planes de desarrollo estratégicos comunales en los planes de desarrollo de los departamentos, distritos y municipios.

6.- En este proyecto se implementa lo anteriormente descrito y se realizarán los estudios técnicos para implementar el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES MEDIANTE OBRAS SOCIALES TRANSFORMADORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, para llevar a cabo este propósito se realizarán toda la factibilidad concerniente para la aprobación y pronta inversión de este propósito

Teniendo en cuenta que las juntas de acción comunal se crean con un fin social de aunar recursos para procurar la solución de algunas necesidades de una comunidad en específico, en la actualidad, es mínimo el apoyo que han podido conseguir los líderes sociales representantes de las diferentes comunidades del país, apoyo que se ha visto reflejado en el bajo desarrollo de estos territorios debido a la escasa realización de diferentes obras y proyectos de tipo civil y social que generarían un impacto positivo de manera directa o indirecta para estas comunidades, esto sumado fuerte incidencia de grupos al margen de la ley en estos territorios.

De esta forma como Gobierno Departamental, se busca contribuir a la consolidación de instrumentos que impulsen y financien el desarrollo de los territorios veredas y barrios a través de mecanismos reales y efectivos que les permita a las organizaciones comunales

Acto administrativo de Justificación Contratación Directa

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Código Postal: 200001 Cesar.gov.co ·
general@cesar.gov.co

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 - EXT.

Valledupar - Cesar - Colombia

Página 2 de 7



Acto administrativo de Justificación Contratación Directa

RESOLUCIÓN No.

01090

FECHA:

28 ENE 2026

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA
"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA"**

aportar al desarrollo de sus comunidades en cumplimiento del principio de la participación comunitaria como la ejecución de obras públicas y de proyectos para sus comunidades

De igual manera se mantuvieron las tipologías de actividades convocadas como lo son, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos, mejoramiento y/o adecuación de box culvert. Esto con la finalidad de seguir garantizando y fomentando incentivar el trabajo colectivo de los organismos comunales, aprovechando sus potencialidades, capacitando el aprendizaje y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica generando a su vez un arraigo territorial.

De esta manera, la generación y mantenimiento de espacios públicos recreativos como los son parques, escenarios comunales, escenarios deportivos y mantenimiento de fachadas contribuyen a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes del municipio al bienestar social en condiciones de igualdad.

7.- El Departamento del Cesar realizó una convocatoria N° 003 de 2026 – derivada del proyecto cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES MEDIANTE OBRAS SOCIALES TRANSFORMADORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, dirigida a las Organizaciones Comunales para adelantar proyectos de impacto social y comunitario los cuales serán ejecutados por las Juntas de Acción Comunal participantes, de acuerdo con el listado resultante de las fases de viabilidad documental y administrativa y de verificación a partir de la visita de verificación e inspección técnica realizada por la Secretaria de Gobierno Departamental, en el cual se definen los tipos a ejecutar como lo son:

- 1-. Mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos.
- 2-. Mejoramiento y/o adecuación de andenes.
- 3-. Mejoramiento y/o adecuación de parques
- 4-. Mejoramiento de espacios comunales y fachada
- 5-. Mejoramiento y/o adecuación de vías urbanas y rurales

8.- El Departamento del Cesar por medio de la Secretaria de Gobierno, de acuerdo a las necesidades manifestadas por las Juntas de acción comunal identificadas en el territorio, ha priorizado algunos proyectos para mejorar la calidad de vida, generar desarrollo en la parte rural y urbana del Departamento con el objetivo de fortalecer la infraestructura existente e impulsar la participación comunitaria.

9.- Con lo expuesto anteriormente, se encuentra demostrada la voluntad del Gobierno Departamental, en cumplir a la comunidad Cesarense. Por esta razón se considera

Acto administrativo de Justificación Contratación Directa

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001 Cesar.gov.co -
general@cesar.gov.co

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT.

Valledupar - Cesar – Colombia

Página 3 de 7



Acto administrativo de Justificación Contratación Directa

RESOLUCIÓN No.

001090

FECHA: 28 ENE 2026

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA
"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA"**

necesario apoyar con convenios solidarios y proyectos que contribuyan a potencializar a las organizaciones comunales en el departamento del Cesar. Lo cual brinda las herramientas económicas necesarias para que estas asociaciones ejerzan efectivamente su gestión a través de obras que impacten de manera positiva a su comunidad.

10.- Teniendo en cuenta las razones expuestas, se determina la viabilidad de suscribir un convenio con las Juntas de Acción Comunal para desarrollar las actividades para el **"FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES MEDIANTE OBRAS SOCIALES TRANSFORMADORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** y que deriven en el convenio solidario que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE ZAPATOSA MUNICIPIO TAMALAMEQUE - CESAR, PARA MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE VIAS URBANAS Y RURALES"**, de conformidad con la convocatoria, aclarando con esto que la misma cumple con todos los requisitos mínimos requeridos por la Secretaria de Gobierno Dpto. del Cesar, quien efectuó la verificación y validación de los documentos acreditados por las JAC.

11.- Que con la Ley 2166 de 2021, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo esta ley tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. [...]».

12.- Que el artículo 95 de dicha ley contempla la celebración de directa de convenios solidarios entre organismos de acción comunal y «los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» prescribiendo lo siguiente:

Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la (SIC) el literal c) del artículo 38 de la presente ley.



Acto administrativo de Justificación Contratación Directa

RESOLUCIÓN No.

001090

FECHA: 28 ENE 2026

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA
"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA"**

Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras¹.

13.- Que como se observa, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 determina la celebración por contratación directa de convenios solidarios.

14.- Que, el Departamento del Cesar requiere llevar a cabo la ejecución del proyecto que tiene como objeto el: **"FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES MEDIANTE OBRAS SOCIALES TRANSFORMADORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, proyecto que derivaría en el convenio solidario que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE ZAPATOSA MUNICIPIO TAMALAMEQUE - CESAR, PARA MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE VIAS URBANAS Y RURALES"** convenio que se puede celebrar de manera directa teniendo en cuenta que artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 determina la celebración por contratación directa de convenios solidarios.

¹ Texto tomado de la ley sancionada y publicada en la página web de la presidencia de la república, disponible en el siguiente enlace:
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/leyes>.

15.- Que, el valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00)**.

16.- Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará y justificará en un acto administrativo.

17.- Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1., dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y

documentos previos. {...},

18.- Que a la luz del artículo 95 de la ley 2166 de 2021, la entidad procederá a justificar dentro de sus documentos precontractuales las razones de conveniencia y oportunidad a que se refiere el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la llevan a adelantar el proceso contractual

Acto administrativo de Justificación Contratación Directa

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Código Postal: 200001 Cesar.gov.co ·
general@cesar.gov.co

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 - EXT.

Valledupar - Cesar - Colombia

Página 5 de 7



Acto administrativo de Justificación Contratación Directa

RESOLUCIÓN No.

001090

FECHA: 28 ENE 2026

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA
"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA"**

para la ejecución de obras hasta la menor cuantía bajo esta modalidad de selección habilitada legalmente.

19.- Que, por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa de conformidad con las consideraciones previamente anotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos contractuales:

1. **Causal que se invoca.** La causal invocada en el presente acto de justificación es la contratación directa descrita en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la cual se describe a continuación así:

"Artículo 95. Convenios Solidarios".

Esta causal señala:

"Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la (SIC) el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras²".



Acto administrativo de Justificación Contratación Directa

RESOLUCIÓN No.

001090

FECHA: 28 ENE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA
"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA"

1. Objeto a convenir. El objeto del convenio es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE ZAPATOSA MUNICIPIO TAMALAMEQUE - CESAR, PARA MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE VIAS URBANAS Y RURALES"
2. Presupuesto. El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del proyecto asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00)**. El valor del proyecto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.626 expedido el día 19 de enero de 2026, del SPGR.
3. Lugar de consulta. Los estudios previos que forman parte del proceso de Selección estarán disponibles en el Portal Único de Contratación - SECOP II y en la Calle 16 No. 12 - 120 Piso 2do Edificio Alfonso López Michelsen, secretaría general del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación

- SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Carolina Morales Fernandez
MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General
Departamento del Cesar

Proyecto: Proyecto: Kevin Reales. Abog Secretaria General *VR*

28 ENE 2026